



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO. --I. La voz del Pontífice. --II. Real Cédula de Ruego y Encargo. --III. Real decreto. --IV. Circular de la Secretaría de Cámara del Obispado de Murcia. --V. Discurso de Apertura del Seminario. --VI. --Bibliografía. --VII. Asociación Sacerdotal de Sufragios.

LA VOZ DEL PONTÍFICE

BENEDICTO PAPA XV

A TODOS LOS CATÓLICOS DEL ORBE.

Tan pronto como fuimos elevado a la Cátedra de San Pedro, admiramos, profundamente persuadido de nuestra incapacidad para tan elevado cargo, el oculto consejo de la Providencia de Dios, que elevaba Nuestra humilde persona a dignidad tan sublime. Y desprovistos de todo mérito la recibimos, confiados solo en la divina benignidad, no dudando ha de otorgarnos la fuerza y auxilios oportunos El que nos ha impuesto el peso máximo de la dignidad.

Al mirar desde esta suprema dignidad Apostólica a toda la grey cristiana confiada a Nuestros cuidados, Nos causó horror y amargura inenarrables el horrible espectá-

culo de la guerra actual, 'al ver tan gran parte de Europa devastada por el hierro y por el fuego y enrojecida con sangre de cristianos. El Supremo Pastor Jesucristo, cuyas veces hacemos en el gobierno de la Iglesia, nos manda amar a todos con amor paternal. Y porque siguiendo el ejemplo del Señor debemos estar dispuestos a dar la vida por Nuestras ovejas, es Nuestro ánimo hacer cuanto Nos sea posible para poner pronto término a esta calamidad. En estos momentos—antes de dirigirnos a los Obispos del orbe católico en la encíclica que han solido dirigirles los Romanos Pontífices al inaugurar su Pontificado—no podemos menos de recoger la postrera voz de Nuestro Santísimo, y digno de eterna memoria, predecesor, Pío X, que su Apostólica solicitud y amor al género humano le inspiró poco antes de morir al principio de esta guerra. Y así, a la vez que Nosotros oramos a Dios, elevados los ojos y las manos al Cielo, exhortamos y rogamos a todos los hijos de la Iglesia, y principalmente al Clero, como él encarecidamente les exhortó, que continúen, insistan y procuren con oraciones públicas y privadas implorar a Dios, árbitro y dueño de todas las cosas, para que, acordándose de su misericordia, deje el *flagellum iracundiae*, este azote de su ira con que castiga los pecados de los pueblos. Rogamos sea propicia a nuestros comunes votos la Virgen Madre de Dios, cuyo feliz natalicio, que hoy conmemoramos, brilló como aurora de paz al género humano caído, pues había de dar a luz a Aquel en quien el Padre Eterno quiso reconciliar todas las cosas, *pacificando por la sangre de su cruz todo lo existente en el cielo y en la tierra.*—Coloss., 1,20.

A los que rigen los destinos de los pueblos encarecidamente rogamos y suplicamos también que procuren arreglar sus discordias para bien de la sociedad humana; que consideren que ya lleva consigo bastante miseria y luto esta vida mortal, y que conviene no hacerla más

luctuosa y miserable; que se contenten con las ruinas que se han ocasionado ya y con la sangre humana que ya se ha vertido; que se apresuren a entablar negociaciones de paz y estrechase las manos; así obtendrán de Dios premios grandes para sí y para sus pueblos, y merecerán el amor y respeto de la humanidad; y sepan que con ello harán una cosa deseadísimá y gratísimá para Nos, que en tan gran perturbación de cosas experimentamos no pequeñas dificultades, al iniciar nuestro ministerio Apostólico.

Dadas en el Vaticano, el 8 de Septiembre, fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, de 1914.

BENEDICTO PAPA XV.

Real Cédula de ruego y encargo

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía, y Vicario general Castrense:

Habiendo entrado S. M. la Reina, Mi muy amada esposa, en el noveno mes de su embarazo; en debido reconocimiento a la misericordia de Dios, nuestro Señor, por tan gran beneficio tributándole las más rendidas gracias e implorando su divina asistencia para que la conceda un feliz alumbramiento, Os Ruego y Encargo dispongáis en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdicción, rogativas y oraciones públicas y generales.

En ello Me serviréis. y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio a veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato

Al Reverendo Obispo de Astorga.

*
* *

En cumplimiento de lo que se Nos encarga por Su Majestad ordenamos que tanto en Nuestra S. A. I. Catedral como en las demás Iglesias de esta Nuestra diócesis se hagan oportunamente solemnes rogativas en la forma de costumbre, pidiendo a Dios Nuestro Señor por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.

Astorga 14 de Octubre de 1914.

† EL OBISPO.

REAL DECRETO

concordado sobre el patronato activo de Ayuntamientos y Común de vecinos de 2 de Julio de 1914 («Gaceta» de 4 de Julio).

EXPOSICION.

Señor: El art. 26 del Concordato vigente al disponer que todos los curatos, sin diferencia de pueblos, de clases, ni del tiempo en que vaquen se provean en concurso abierto con arreglo al Santo Concilio de Trento, hizo una excepción en su párrafo segundo, a la vez que en favor de los curatos de patronato eclesiástico, a favor tam-

bién de los de patronato laical, determinando la forma en que deben proveerse.—Para la aplicación de este precepto, el Real decreto concordado de 15 de Febrero de 1867, considerando que la excepción contenida en el citado párrafo segundo del artículo 26 del Concordato es únicamente aplicable a las familias particulares fundadoras o poseedoras del Patronato, declaró que la presentación para los curatos y beneficios curados que pertenecen a los establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Ayuntamientos y Común de vecinos de los pueblos corresponden en adelante a la Corona.—La inteligencia y aplicación de este artículo no ha ofrecido por lo general duda alguna en las diferentes diócesis no arregladas todavía, estimándose, salvo rara excepción, en todas aquellas en que tales patronatos existen, que la extinción de ellos y su incorporación a la Corona no debe tener lugar mientras no se lleve a efecto el arreglo parroquial, porque el estado de derecho creado por el Concordato vigente, en cuanto se refiere al clero parroquial, a las categorías de las parroquias, su provisión y dotación, y demás particulares propios de la materia, quedó subordinado al plan y arreglo, según lo demuestra su art. 24, que dispone se proceda a formar el nuevo arreglo y demarcación, y el mismo Real decreto de 15 de febrero de 1867, dictado, según sus palabras, para llevar a debida ejecución el arreglo al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Concordato, como adición y modificación en su caso de la Real Cédula de ruego y encargo de 3 de enero de 1854.—Esta opinión se halla confirmada por el art. 28 del propio Real decreto concordado, que al señalar las disposiciones transitorias que han de observarse lo hace, según sus palabras, a fin de facilitar desde un principio la ejecución gradual y el tránsito del estado actual, el de 1867, al definitivo normal, que se cree por el plan parroquial; por cuyo texto no puede menos de comprenderse que en las diócesis no arregladas todo cuan

to se refiera a demarcación, categorías, dotación y provisión de parroquias debe continuar como está, sin hacerse alteración alguna ni dejar de ejercerse derechos y privilegios legítimamente adquiridos y reconocidos con anterioridad, permaneciendo todo en el estado transitorio que el citado artículo determina hasta el normal definitivo, que por el arreglo se establezca. —En alguna diócesis, sin embargo, no arreglada todavía se ha puesto en duda la opinión expuesta y generalmente sustentada, o se ha entendido que los patronatos laicales de que se trata han desaparecido por virtud del precepto contenido en el art. 17 del mencionado Real decreto, quedando desde su publicación incorporados a la Corona. —Por lo cual, para desvanecer toda duda fijando definitivamente el sentido y extensión del art. 17 del Real decreto concordado de 15 de febrero de 1867, y con el fin de que en todas las diócesis no arregladas se entienda y aplique con unidad de criterio, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del mismo, en inteligencia y de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de decreto. —Madrid 2 de Julio de 1914. —Señor: A. L. R. P. de V. M. Javier González de Castejón.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El patronato laical sobre los curatos y beneficios curados, pertenecientes a los Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Ayuntamientos y Común de vecinos de los pueblos a que se refiere el art. 17 del Real decreto concordado de 15 de Febrero de 1867, se considera subsistente en las diócesis no arregladas. Los patronos podrán ejercitar el derecho de presentación en la

forma establecida por el párrafo segundo del art. 26 del vigente Concordato en los beneficios de este género vacantes y en los que vacaren en lo sucesivo, hasta tanto que sea llevado a efecto el arreglo parroquial de la diócesis.

Art. 2.º Al verificarse el arreglo parroquial de cada diócesis se declarará extinguido dicho patronato en un auto especial que al efecto se dicte, quedando desde entonces definitivamente incorporado al patronato de la Corona.

Dado en Palacio a 2 de Julio de 1914.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

Circular de la Secretaría de Cámara del Obispado DE MURCIA.

Por la Secretaría de Cámara del Obispado de Murcia se nos ruega la inserción de la siguiente circular:

Voz de alerta a los católicos

El llamado P. Antonio de Lourdes, (D. Antonio Gallego Alvarado).—El Asilo de Lourdes.—Limosnas para el Asilo.—El pan de San Antonio.—El Boletín mensual «Lourdes».—El Seminario de Maestros católicos.

A pesar de los requerimientos, indicaciones y caritativas insinuaciones hechas repetidamente al Pbro. don Antonio Gallego Alvarado, residente en esta ciudad de Murcia y conocido también por el nombre de P. Antonio de Lourdes, éste sigue por desgracia, frente a la autoridad del Excmo. Prelado de la Diócesis y a los mandatos de la Santa Sede, en la misma actitud de abierta rebeldía en que ha tiempo se colocara, según se anunció oficialmente a los católicos por medio de este «Boletín Eclesiástico» en

30 de Diciembre de 1907 y en 22 del mismo mes de 1910; y no obstante las advertencias que entonces se publicaron acerca del referido presbítero para que todos los fieles conociesen su verdadera situación canónica y no pudiesen llamarse nunca a engaño, ni menos hacer cargos a S. E. Ilmo., como algunos lo han verificado y lo verifican, por consentir, dicen, que con capa de piedad y de religión se recojan limosnas y donativos a fin de sostener instituciones completamente laicas con notorio perjuicio de obras en verdad religiosas, benéficas y canónicamente autorizadas, quedan aún al parecer dentro y fuera de la Diócesis algunos católicos poco cautos, quienes, sorprendidos en su buena fe, responden a los insistentes llamamientos que, valiéndose de mil arteros medios, hace a su piedad y caridad en una ú otra forma el susodicho don Antonio Gallego Alvarado, llamado Fr. Antonio de Lourdes.

Para cumplir, pues, un deber sacratísimo de su ministerio pastoral, acallar las lamentaciones de los buenos y avisados y evitar equivocaciones y engaños a los que también son buenos pero poco precavidos, Su Excelencia Ilustrísima me encarga que dé la mayor publicidad posible a las manifestaciones siguientes, y haga constar de nuevo que ya en Diciembre de 1907 se anunció en este «Boletín Eclesiástico»:

«1.º Que don Antonio Gallego ni ha pertenecido nunca a la diócesis de Cartagena-Murcia.

2.º Que no es fundador ni miembro siquiera de corporación alguna aprobada por la Iglesia, ni está autorizado para recoger limosnas, ni mucho menos Misas, ni tiene autorización eclesiástica para publicar hojas de reclamo o propaganda, o bien revista periódica con censura.

3.º Que en vista de lo anormal de su ordenación anticánónica se le ha intimado reiteradas veces abandone esta Diócesis, donde no puede ejercer ministerio eclesiástico, sin que desgraciadamente hasta ahora lo haya cumplido,

4.º Que requerido por la Autoridad eclesiástica para que justificase la inversión benéfica de las limosnas y Misas recogidas por motivos de caridad y beneficencia, no ha presentado cuenta alguna».

Asimismo desea Su Excelencia Ilustrísima que nuevamente se haga constar que en Diciembre de 1910 se dijo en este mismo «Boletín Eclesiástico» lo siguiente:

Posteriormente, y cumpliendo un mandato de la Sagrada Congregación del Concilio, se requirió al don Antonio Gallego Alvarado, conocido también por P. Antonio de la Concepción, para que transfiriese al Asilo, con la intervención del Diocesano, los bienes adquiridos con las limosnas de los fieles; a lo cual se negó, contestando que el Asilo de huérfanos no se rige por estatutos religiosos de ninguna especie y pertenece exclusivamente al orden civil, sujeto a las leyes de asociaciones españolas, y vive solamente del trabajo en los talleres de imprenta y de algún donativo que se le ha hecho con pleno conocimiento de lo que era este establecimiento.....», y que la casa-habitación en donde se supone constituido el Asilo; en caso de existir, es de la exclusiva propiedad del don Antonio Gallego Alvarado.

La misma Sagrada Congregación del Concilio prohibió al Excmo. Prelado absolverle de las censuras e irregularidad en que se halla incurso, declarando nulo y de ningún valor por vicio de obrepción un Rescripto que el don Antonio había obtenido al efecto.

.....
....., ;que se halla suspenso de sus licencias «ad arbitrium proprii Episcopi», que carece de la misma autorización para recoger limosnas, dirigir el Asilo y publicar el Boletín mensual, y por último que, lejos de obedecer los mandatos del Prelado y de la Santa Sede, continúa rebelde a ellos, y como tal debe ser tenido por los verdaderos católicos».

Lo que queda transcrito da a conocer la situación en que el tantas veces mencionado don Antonio Gallego se encontraba a fines del año 1910. Su Excelencia Ilustrísima siente hondísima pena al verse actualmente en la dura pero imprescindible necesidad de confirmar y ratificar todo lo anteriormente declarado, pues continúa esto en el mismo vigor que tenía al tiempo de su publicación, toda vez que al presente no solo no ha desistido el repetido presbítero de su actitud de rebeldía y desacato a las órdenes episcopales y pontificias, sinó que se obstina en acentuarla de día en día; hace constantemente peticiones de limosnas y publica relaciones de las que dice recibir en un Boletín mensual que edita con el título de LOURDES, pretendiendo así dar al mismo una apariencia de religiosidad que no tiene, porque carece de la «censura eclesiástica», que es la garantía primera que debe ofrecer a sus lectores católicos cualquier publicación periódica (y mucho más si quiere pasar por piadosa), para que estos la lean con plena tranquilidad de conciencia y coadyuven sin temor ni recelo alguno a la realización de las obras de caridad, de beneficencia etc., que en ella se les propongan; sigue desobedeciendo las disposiciones de la Sagrada Congregación del Concilio, puesto que ni rinde cuentas a la Autoridad Diocesana de la inversión de tales limosnas, ni ha transferido al Asilo con la intervención de la misma.

En la actualidad tiene abierto, en la casa donde está instalado su pretendido Asilo, un Centro que llama SEMINARIO DE MAESTROS CATÓLICOS. Por lo que a los padres de familia pudiese importar, se advierte de orden de su Excelencia Ilustrísima en este Boletín eclesiástico: 1.º.—Que se ignora que el tal seminario de maestros católicos tenga otro director que el propio don Antonio Gallego, cuya situación canónica y cuyas relaciones con la Autoridad eclesiástica quedan expuestas en las precedentes líneas; 2.º.—Que el referido seminario

de maestros católicos no tiene la aprobación de la Autoridad Diocesana, puesto que al establecerlo no se ha con-
tado para nada con ella, ni tiene estatutos, normas o
reglamentos por ella revisados ni aprobados: 3.º.— Que
por tanto, no está garantizada en modo alguno, ni la
Autoridad eclesiástica diocesana puede garantizar, la for-
mación de los maestros según las aspiraciones de la
Iglesia en un centro de tal manera establecido y dirigido,
a pesar del capcioso nombre que con todo estudio se le
ha dado, y no obstante los artículos encomiásticos que el
susodicho boletín LOURDES, sin «censura eclesiástica»,
viene publicando, y los sueltos, de igual suerte encomiás-
ticos y laudatorios, que algunos periódicos católicos, sor-
prendidos en su buena fe, han insertado también.

Murcia 30 de Septiembre de 1914.

LIC. JOSÉ HERNANDEZ.

Canónigo, Srio.

Inauguración del curso en el Seminario Conciliar DE ASTORGA.

A las diez y media de la mañana del día 1.º del actual se celebró en la capilla del Seminario Conciliar la solemne apertura del curso académico de 1914 a 1915, bajo la presidencia de nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado. Entre la escogida concurrencia se encontraban todos los señores Profesores, el señor Jefe de la Zona Militar de esta ciudad varios señores Capitulares, comisiones de P. P. Redentoristas y de Hermanos de las Escuelas cristianas, sacerdotes, periodistas y familias de los alumnos. Celebrado el santo sacrificio de la misa por el Sr. Rector D. José Prats, el culto profesor don Bienvenido Rodríguez leyó el interesante discurso que en este número comienza a publicarse,

A continuación hicieron la protestación de fé todos los señores Catedráticos, terminándose el solemne acto con el «Veni creator» que entonó el M. I. Sr. Prefecto de Estudios, y con la bendición de nuestro Illmo. Prelado.

DEL SEMINARIO.

DISCURSO leído por el Lic. D. Bienvenido Rodríguez y Rodríguez, profesor de Sociología, en la apertura del curso académico de 1914 a 1915.

ILTMO. SR.:

SEÑORES:

I.

Prolegómenos.

Origen psicológico del tema.

Descansar no es holgar. La holganza es una renuncia-ción inmoral de la vida. La vida está caracterizada por la actividad; la holganza por el torpe abandono en la inacción consciente. El hombre viene a la vida tan obligado a trabajar como a vivir. Por el contrario, el descanso es una necesidad de nuestra naturaleza desde que, en castigo de su culpa, Dios le hizo el trabajo penoso. El hombre viene hoy a la vida tan obligado a descansar como a trabajar y a vivir; que actualmente el descanso es condición precisa para su trabajo y para su vida.

El sueño, *hermano de la muerte*, como la muerte es precursor necesario de resurrección; pero, como a la muerte debe el hombre restarle tiempo. Prolongar la vigilia es prolongar la vida. Más, para obtener esa prolongación sin perjuicio es indispensable procurarse en el trabajo mismo algún relativo descanso.

Esto se consigue de varios modos: o ejercitando suce-

sivamente facultades diferentes; o aplicando una misma facultad en momentos distintos a objetos que exijan diverso grado de intensidad subjetiva; o, simplemente, sustituyendo por otro medio de relación de la misma facultad al mismo objeto. Claro es que a todas estas alteraciones en el ejercicio de nuestra actividad, para que nos sean provechosas y a la vez nos proporcionen el descanso intentado, ha de presidir, en cuanto a la frecuencia y al modo, el orden lógico impuesto por la fatiga inicial sentida en una función y el mutuo encadenamiento, armónico, fácil, naturalísimo de las funciones.

Balmes escribe en «El Criterio»: «Descansar no consiste en no hacer nada, sino en cambiar de ocupación»... Y descansé, escribiendo durante las últimas vacaciones de estío mi primer discurso académico. Cambié de medio de estudio. Cerré los libros, y a la luz esplendorosa del sol, de cara a la realidad, me puse a estudiar Sociología en las vidas de labriegos, que ante mis ojos se mostraban.

Aunque con facilidad pudiera haberlo hecho, a ningún experimento los sometí. Habría les acaso infundido recelos, y la suspicacia hubiera encubierto con engañosos artificios ladinos el vivir habitual de aquellos siervos de la gleba, tan abundante en humillantes miserias y vergonzosas inferioridades. En busca de la verdad pura, dejé que con toda espontaneidad siguieran viviendo su vida, sin advertir que yo la avizoraba, y me limité a mirarla atento, tal como se me presentaba y en donde se me presentaba: en la Iglesia, en las casas, en las eras, en los campos. Dando satisfacción a la gran curiosidad de ver toda la verdad de aquellas vidas, que a veces furiosamente me acicateaba el alma, de muy buen grado hubiera provocado revelaciones de lo más íntimo, desdoblamientos de aquellas entrañas que bajo la carne de bronce se mantenían hoscamente plegadas contra mí; pero pudo más el temor de que la esfinge, en venganza de mi atrevimiento, me

engañara que el deseo de abrirle el pecho y la frente, para arrancarle de lo hondo del corazón y del espíritu aquel complejo misterio de su sentir y de su pensar, que burlonamente asomaba a los labios de piedra, eternamente inmóviles, y a los torvos ojos, salvajemente desconfiados.

Observé, anoté, puse en orden mis notas, y, así, sencillamente, compuse este discurso, en el cual he procurado expresar con toda precisión y crudeza las visiones que, de algo de sus vidas, al desnudo, o por tortuosas y angostas resquebrajaduras polvorientas de la vieja máscara humana ofrecieron, sin querer, con absoluta sinceridad, tal como era, a mis ojos unos cuantos aldeanos labradores. La urgencia de la sindicación agrícola, que yo aprendiera antes en los libros, brilló en mi mente con lumbre de evidencia, cuando, mirando triste lo que era este *algo* real, pensé esperanzado lo que muy pronto podía y debía ser por la sindicación.

Novedad del asunto.

No se me oculta que el tema propuesto, para muchos de vosotros, que, como yo, habéis convivido con labradores iguales en iguales aldeas, carece de novedad objetiva; más, aun para los que os halléis en este caso, la tendrá subjetiva, si, o habéis pasado por entre las mismas realidades vivas sin mirarlas, o las impresiones y reflexiones que en vosotros determinaron fueron distintas de las que a mí me causaron y sugirieron, o, finalmente, os contentasteis con sentirlas sin deteneros a pensar en ellas, y, al menos en el interior, reducirlas a clara expresión. Si acertara acaso a expresar ideas y sentimientos que bullescan inexpresados allá en lo hondo de vuestra racionalidad, donde la carne parece empañar con su contacto al espíritu ensombreciéndolo, entonces mi discurso os sorprendería

con el agrado de una obra de arte; que tal vez en la genial expresión, reveladora de comunes ideales inexpressados, se encierra todo el secreto de la realización de la belleza artística.

Mis aspiraciones.

Aparte la novedad, lo que sobre todo me importa es que esta lectura, si no agradable, ni interesante siquiera, resulte de práctico aprovechamiento. Y lo será ciertamente, si con ella se aficionan los alumnos a alternar el estudio de lecciones de libros con el estudio de lecciones de cosas y de hombres, marchando sosegadamente camino de la vida adelante con los sentidos bien despiertos para recibir toda suerte de impresiones, y el espíritu atento a las impresiones de los sentidos para atesorar sin interrupción sabias enseñanzas; que las cosas, creadas por Dios, palabras son de su Verbo a nuestras inteligencias.

Así se explica lo que el inmortal maestro del bien pensar, antes nombrado, consigna en su citada obra: «No hay nada, por insignificante que parezca, que no nos pueda instruir en algo». «El pensar bien consiste en conocer la verdad». «La verdad es la realidad de las cosas».

Si además por inmerecido favor del cielo lograra yo con esta lectura de personales observaciones mandar un solo rayo más de luz al oscuro problema social del actual vivir de nuestros agricultores, y soplar avivando la lumbrarada de amor hácia ellos, ardiente ya en los corazones cristianos de cuantos me oyen, que hoy o mañana, de un modo o de otro, han de intervenir, cumpliendo con otros generales deberes un santo deber profesional, en la dirección de esas vidas hermanas, entonces del todo habría llevado a feliz término mi alto propósito.

De haberlo intentado me glorío; y dispuesto estoy a aceptar con buen ánimo cuantas censuras mereciere de

vuestro respetabilísimo juicio, por no haberlo, ni en su mínima parte realizado; que, aunque muchas veces para poder no le falta al hombre sino querer, no siempre puede lo que quiere. Vosotros direis.

(Se continuará)

BIBLIOGRAFIA

Enseñanza del Catecismo

Hemos recibido un ejemplar de la novísima edición del catecismo del P. Astete que, con un valioso *Apéndice* en letra muy clara y con hermosas viñetas, acaba de editar el ingenioso y práctico maestro jubilado don Juan Antonio Matilla.

Por su excelente presentación con tipos graduados, gruesos y claros, sus viñetas ó láminas, su *Apéndice* con la Misa cantada, varias oraciones y el ejercicio cotidiano del buen cristiano, y porque el texto del P. Astete no tiene más alteración que la de haber sustituido las iniciales P. y R. de sus preguntas y respuestas con ordenada é interesante numeración, no vacilamos en recomendarlo eficazmente á nuestros lectores.

El autor ha recibido muchas felicitaciones por su nueva obrita, y entre ellas la muy valiosa del Illmo. señor Obispo de esta Diócesis.

La docena de ejemplares del citado Catecismo se vende a 1'50 pesetas.

En obsequio de los niños también recomendamos el excelente método de Lectura y Escritura simultánea y graduada del expresado Sr. Matilla, toda vez que por la variedad y bondad de su letra de molde y manuscrita está dando resultados altamente satisfactorios, según lo puede probar su autor con las muchas felicitaciones que ha recibido de personas peritas en el arte de enseñar.

Los expresados y baratos libros se hallan de venta en casa del Sr. Matilla, vecino de Astorga, y en algunas librerías de León, La Bañeza, etc.